



OBJETIVO:

Indicar los requerimientos de entrenamiento y periodicidad del Encargado de Seguridad Radiológica, Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica, y Personal Ocupacionalmente Expuesto, que labora en las instalaciones de **LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO**.

REFERENCIAS:

1. Reglamento general de seguridad Radiológica. Diario Oficial de la Federación. Noviembre 22 de 1988.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011 Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

DEFINICIONES:

1. **CNSNS:** Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. Organismo regulador del uso de materiales radiactivos y equipos generadores de radiación ionizante en México.
3. **Encargado de Seguridad Radiológica (ESR):** Persona física autorizada por la CNSNS para establecer las actividades y disposiciones relacionadas con la seguridad Radiológica de una instalación radiactiva.
4. **Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica (AESR):** Persona física autorizada por la CNSNS para establecer las actividades y disposiciones relacionadas con la seguridad Radiológica de una instalación radiactiva en coordinación con el ESR.
5. **Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE):** Aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación, está expuesto a radiación ionizante o a la incorporación de material radiactivo.
6. **Entrenamiento Inicial :** Proceso conformado por un conjunto de actividades mediante las cuales los candidatos a incorporarse como encargado de seguridad Radiológica, auxiliar del encargado de seguridad Radiológica, y personal ocupacionalmente expuesto, en una práctica o instalación licenciada o en proceso de licenciamiento, adquieren los conocimientos y habilidades específicas para llevar a cabo las funciones inherentes a dichos puestos, de conformidad con los procedimientos, aplicables y siempre dentro de los lineamientos que regulan la protección radiológica de las personas y la seguridad de las fuentes.
7. **Entrenamiento periódico:** Proceso encaminado a garantizar que la aptitud del encargado de seguridad Radiológica, auxiliar de encargado de seguridad Radiológica, y el personal ocupacionalmente expuesto se mantenga, y se refuercen las competencias requeridas para el desempeño seguro de las funciones de su puesto, considerando actualizaciones en procedimientos, modificaciones en equipos e instalaciones, experiencia acumulada, e innovaciones tecnológicas.



REQUISITOS:

1. El candidato propuesto para desarrollar las actividades de Encargado de Seguridad Radiológica y Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica, deberá de demostrar ante la CNSNS, que cumple con lo establecido en el Artículo 151 y 157 del RGSR, respectivamente, así como haber aprobado un curso avanzado de protección Radiológica con una duración mínima de 144 horas, este curso debe ser impartido por una empresa y/o institución acreditada ante la CNSNS, dicha capacitación es considerada como entrenamiento inicial.
2. Las personas autorizadas por la CNSNS, para laborar como Encargado de Seguridad Radiológica y Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica, deben de aprobar un curso de actualización cada 5 años, con una duración mínima de 40 horas, este curso debe ser impartido por una empresa y/o institución acreditada ante la CNSNS.
3. El candidato propuesto a desarrollar las actividades de personal ocupacionalmente expuesto en instalaciones radiactivas, o en actividades reguladas por la CNSNS, deberá de demostrar ante la CNSNS, que cumple con lo establecido en el Artículo 159 del RGSR, así como haber aprobado un curso de protección radiológica con una duración mínima de 40 horas, este curso debe ser impartido por una empresa y/o institución acreditada ante la CNSNS dicho capacitación es considerada como entrenamiento inicial.
4. El personal ocupacionalmente expuesto deberá ser capacitado en el uso del manual de procedimientos de seguridad Radiológica, el cual debe ser impartido por el Encargado de Seguridad Radiológica.
5. Las personas autorizadas por la CNSNS, para laborar como Personal Ocupacionalmente Expuesto, debe de aprobar un curso de actualización con una periodicidad anual, el cual debe ser impartido por el Encargado de Seguridad Radiológica.

MATERIAL Y EQUIPO:

NO APLICA

PRECAUCIONES:

1. Verificar que el personal seleccionado para desarrollar las actividades de ESR, AUX. ESR y POE, cumpla con el perfil solicitado en los artículos 151, 157 y 159 del RGSR, respectivamente.

INSTRUCCIONES:

Entrenamiento Inicial para Encargado de Seguridad Radiológica.

1. El candidato seleccionado para el puesto de Encargado de Seguridad Radiológica y Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica, deberá cumplir con el perfil que se establece en el Artículo 151 y 157 del RGSR.
2. Seleccionar la empresa autorizada por la CNSNS, para realizar el entrenamiento



correspondiente en seguridad radiológica.

3. Una vez aprobado el curso, solicitar el registro del candidato ante la CNSNS.

Entrenamiento inicial para Personal Ocupacionalmente Expuesto

1. El candidato seleccionado para el puesto de POE deberá cumplir con el perfil que se establece en el Artículo 159 del RGSR.
2. Seleccionar la empresa autorizada por la CNSNS, para realizar el entrenamiento correspondiente en seguridad Radiológica.
3. Una vez aprobado el curso, solicitar el registro del candidato ante la CNSNS.

Entrenamiento periódico para Encargado de Seguridad Radiológica y/o Auxiliar

1. El Encargado de Seguridad Radiológica y/o Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica, deberá participar en un curso de reentrenamiento cada 5 años.
2. Seleccionar la empresa autorizada por la CNSNS, para realizar el reentrenamiento, correspondiente a la Seguridad Radiológica.
3. Una vez finalizado el curso de reentrenamiento deberán ser presentados ante la CNSNS, los certificados correspondientes.

Entrenamiento periódico para Personal Ocupacionalmente Expuesto

1. El POE, registrado en la licencia de operación debe cursar un reentrenamiento de manera anual, el cual debe ser impartido por el ESR.
2. Las constancias de reentrenamiento deberán ser presentadas ante la CNSNS en los informes anuales de actividades. **A/PORX 1-9-1 CONSTANCIA DE REENTRENAMIENTO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.**

ANEXOS:

1. **A/PORX 1-9-1 CONSTANCIA DE REENTRENAMIENTO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.**



ANEXO 1

CONSTANCIA DE REENTRENAMIENTO ANUAL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA



**LA AGENCIA NACIONAL
DE ADUANAS DE MÉXICO**

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

Nombre Apellido

POR SU PARTICIPACIÓN EN CURSO ANUAL DE PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA PARA PERSONAL OCUPACIONALMENTE
EXPUESTO EN: INSPECCIÓN ADUANERA



**Ing. Albert Alexander
Secundo Ortiz**
Representante Legal

**Ing. XXXXXX XXXX
XXXXX**
Encargado de Seguridad
Radiológica

**ADUANA XXXXX, LLEVADO A CABO DEL XX DE XXXXX AL XX DE XXXXX DE 2024,
CON UNA DURACIÓN DE 24 HORAS**

Numero de autorización **A00.231/1530/2023**

